

Instituto de Educación Secundaria, número de código 29701192.
Por transformación de la Sección 29701192.
Localidad: Villanueva del Trabuco.

SEVILLA

Por transformación de la Sección correspondiente:

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41701808.
Por transformación de la Sección 41701808.
Localidad: Alcolea del Río.

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41702254.
Por transformación de la Sección 41702254.
Localidad: Las Cabezas de San Juan.

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41000053.
Por transformación de la Sección 41000053.
Localidad: La Campana.

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41700750.
Por transformación de la Sección 41700750.
Localidad: Los Corrales.

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41702114.
Por transformación de la Sección 41702114.
Localidad: La Luisiana.

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41702278.
Por transformación de la Sección 41702278.
Localidad: Lebrija.

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41701043.
Por transformación de la Sección 41701043.
Localidad: Montellano.

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41701961.
Por transformación de la Sección 41701961.
Localidad: Pruna.

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41701985.
Por transformación de la Sección 41701985.
Localidad: El Rubio.

Instituto de Educación Secundaria, número de código 41000089.
Por transformación de la Sección 41000089.
Localidad: Sevilla.

ANEXO IV

SUPRESION DE CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION SECUNDARIA

SEVILLA

Instituto de Educación Secundaria, «María Teresa León», número de código 41700191.
Localidad: Sevilla.

Escuela Profesional «San Fernando», número de código 41007126, cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Localidad: Sevilla.

ORDEN de 15 de junio de 2000, por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Santa Micaela, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés González Villanueva, en su calidad de representante del «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Santa Micaela», con domicilio en C/ Dr. Medina Olmo, núm. 9, de Granada, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo en el mismo recinto escolar del Centro de Educación Primaria y modificación de la denominación de los centros por la de «Santa María Micaela».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Santa Micaela», con código 18003481, tiene autorización definitiva, en el mismo recinto escolar, de un centro de Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares, por Orden de 14 de enero de 1998.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta el «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila».

Vistos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento para la ubicación de un Centro de Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo para 130 puestos escolares y la modificación de la denominación de los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria por la de «Santa María Micaela», quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Santa María Micaela.
Código de Centro: 18003481.
Domicilio: C/ Dr. Medina Olmos, núm. 9.
Localidad: Granada.

Municipio: Granada.
 Provincia: Granada.
 Titular: Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila.
 Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 130 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: Santa María Micaela.
 Código de Centro: 18003481.
 Domicilio: C/ Dr. Medina Olmos, núm. 9.
 Localidad: Granada.
 Municipio: Granada.
 Provincia: Granada.
 Titular: Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila.
 Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Burgo, en la provincia de Málaga.

Visto el expediente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 3 de agosto de 1999, se acordó el inicio

de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de El Burgo, en la provincia de Málaga.

Segundo. Los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria, se iniciaron el 19 de noviembre de 1999, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 169, de fecha 3 de septiembre de 1999, y en los tablones de anuncios de distintos organismos públicos (Ayuntamiento de El Burgo, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Málaga, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación del Gobierno Andaluz, Ministerio de Fomento y Confederación Hidrográfica del Sur).

A su vez, se ha notificado el anuncio del comienzo de las operaciones materiales a las siguientes Asociaciones: ASAJA, Silvema, Silvema Serranía de Ronda, FAADN, ITACA, Gesim, Kaktus y UPA.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 231, de fecha 3 de diciembre de 1999, así como, en el tablón de anuncios de los siguientes organismos públicos: Ayuntamiento de El Burgo, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Málaga, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación del Gobierno Andaluz, Ministerio de Fomento y Confederación Hidrográfica del Sur.

Asimismo, fue notificada la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las Asociaciones antes mencionadas.

Cuarto. Dicha Proposición de Clasificación está integrada por los siguientes documentos:

1. Antecedentes.
2. Memoria.
- 2.1. Introducción de las vías pecuarias existentes en el Término Municipal de El Burgo.
- 2.2. Cuadro Resumen.
- 2.3. Descripción detallada de cada una de las vías pecuarias.
- 2.4. Acta de clasificación.
- 2.5. Descripción de los trabajos realizados en gabinete y en campo.
- 2.6. Listados de coordenadas del eje de la vía pecuaria.
- 2.7. Trabajos cartográficos realizados.
3. Planos.
 - 3.1. Plano de situación a escala 1/50.000.
 - 3.2. Plano de las vías pecuarias a escala 1/10.000.
 - 3.3. Plano Catastral de detalle a escala 1/5.000.
4. Planos históricos.
 - 4.1. Documentación utilizada para los trabajos de clasificación.
 - 4.2. Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de 1975 (no aprobado).

Quinto. A dicha Proposición de Clasificación, se han presentado alegaciones de parte de don Javier Cíezar Muñoz, en nombre y representación de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Málaga (ASAJA-Málaga).

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho puede resumirse como sigue:

1. Inexistencia de estudio previo e informe sobre la existencia de todas las vías pecuarias.